



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-

Quien suscribe, las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua; en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 64, fracción tercera y 68 fracción primera, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción primera, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo. Comparecemos ante esta Honorable Representación Popular para presentar iniciativa con carácter de Decreto ante el H. Congreso de la Unión que reforma la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes y con carácter de Decreto, a efecto de reformar el Código Penal del Estado de Chihuahua, con el propósito de agravar y castigar la tentativa de los delitos por razón de género, lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo mes, conmemoraremos el Día Internacional de la Mujer, este ocho de marzo es una fecha para reconocer los avances de las mujeres, pero también es un momento para visibilizar los retos y problemáticas que aún tenemos en cada uno de los entornos de nuestra vida.



Aunque hemos avanzado, cierto es que continúa la violencia en contra de las mujeres, siendo la más grave de ellas, la privación de la vida por razones de género.

Según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a diciembre de 2022, se registraron 968 feminicidios en México, mientras que, en Chihuahua se suscitaron en el mismo periodo, 39 casos.¹

Aunado a lo anterior, encontramos datos de la Organización Mundial de la Salud, los cuales aseguran que el 35% de las mujeres en el mundo ha sufrido algún tipo de violencia física o sexual, por parte de su pareja o por terceros; además, el 38% del número total de homicidios femeninos se debe a la violencia conyugal.²

Es lamentable que, a pesar de los avances en materia de género dentro de la procuración y administración de justicia, aún continúen suscitándose casos en donde las mujeres víctimas del delito, queden en la impunidad. La comisionada nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, María Fabiola Alanís Sámano, advirtió que en México sólo dos de

¹ Información sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1), diciembre 2022. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Recuperado el 03 de febrero de 2023, disponible en <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es>

² Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer; prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual en la salud. Organización Mundial de la Salud (2013). Recuperado el 26 de Noviembre de 2018 de http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/85243/WHO_RHR_HRP_13.06_spa.pdf;jsessionid=992AA9EC2F82902C586D379F7DA6EE5E?sequence=



cada 10 feminicidios consiguen una sentencia condenatoria, aunado a que sólo 25 por ciento de las muertes violentas se investigan como homicidio doloso en contra de la mujer por razones de género.³

En este sentido, encontramos el fatídico caso de Mya Villalobos Saldaña, una joven de 17 años oriunda del municipio de Camargo, Chihuahua. Mya, en el mes de octubre de 2022, fue apuñalada 47 veces, por su ex pareja, quien debido a que es menor de dieciocho años, fue puesto en libertad.

La puesta en libertad inmediata del probable agresor, ocurrió debido a que se formuló acusación al presunto responsable por el delito feminicidio en grado de tentativa, el cual según el artículo 145 párrafo séptimo de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, dispone que *"Para la tentativa punible no procederá la imposición de las medidas de sanción privativas de libertad"*.

Por tal motivo, el Juez de primera instancia, al aplicar la norma taxativamente, de manera errónea cabe señalar, ya que no juzgó con perspectiva de género, no ordenó como medida cautelar el ingreso del sujeto activo a un centro de readaptación social para menores. Es decir, seguiría su proceso en libertad.

³ Solo 2 de cada 10 feminicidios son castigados en México: María Fabiola Alanís, Milenio. Recuperado el 03 de febrero de 2023, disponible en <https://www.milenio.com/politica/mexico-2-10-feminicidios-castigan-alanis-samano>



Al percatarse de la falta grave del juzgador, la Fiscalía zona centro, reclasificó el delito por lesiones agravadas y violencia familiar, para que en este sentido la prisión preventiva pudiera aplicarse. Debido a que como lo establece el artículo 164, inciso i) del anterior ordenamiento penal en materia de justicia para adolescentes citado, el internamiento procederá en diversos supuestos, encontrándose entre ellos las lesiones dolosas que pongan en peligro la vida.

A pesar de la acertada estrategia de la fiscalía, ya que buscó que el indiciado siguiera el proceso en internamiento, las acciones emprendidas fueron tardías, debido a que el agresor de Mya, como era de esperarse, se sustrajo de la acción de la justicia.

Es nuestro deber como representantes de la población, realizar las adecuaciones legislativas que velen porque la procuración e impartición de justicia brinde protección y seguridad a las mujeres que lamentablemente han sido víctimas de la violencia por razones de género. No podemos permitir más impunidad.

Por lo anterior, presento esta iniciativa porque la violencia en contra de las mujeres debe detenerse antes de que termine en un feminicidio.

La tentativa de un delito tan grave como el feminicidio, aún dentro del sistema de justicia para adolescentes, debe de tratarse como un delito consumado, esto debido a las implicaciones y el riesgo que representa para las mujeres que son víctimas.



En este orden de ideas, las penas previstas para el ilícito en cuestión, aún en grado de tentativa, deben ser más rigurosas, con la finalidad de brindar la más amplia protección a las víctimas.

Así mismo, es fundamental que todos las personas operadoras del sistema penal acusatorio, estén capacitadas para poder procurar e impartir justicia con perspectiva de género, lo cual coadyuvará a que las niñas, adolescentes y mujeres vivamos una vida libre de violencia.

¡Por Mya y por todas!

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular, el siguiente proyecto de:

DECRETO ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN

ÚNICO: Se DEROGA el párrafo séptimo del artículo 145 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.

Artículo 145. Reglas para la determinación de Medidas de Sanción

...

...

...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

...

...

...

Se deroga

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DECRETO

ÚNICO: Se REFORMA el artículo 75 del Código Penal del Estado, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 75 Punibilidad de la tentativa

....

Cuando se trate de delitos en razón de género la punibilidad de los mismos, será entre dos cuartas partes de la mínima y tres cuartas partes de la máxima.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore las Minutas correspondientes.

Dado en el recinto oficial del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 07 días del mes de febrero del año 2023.

ATENTAMENTE

Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto

Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez

Dip. Andrea Daniela Flores Chacón

Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente

Dip. Gabriel Ángel García Cantú

Dip. José Alfredo Chávez Madrid

Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"



Dip. Ismael Pérez Pavía



Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña

Marisela Terrazas M.
Dip. Marisela Terrazas Muñoz



Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón



Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino



Dip. Rosa Isela Martínez Díaz



Dip. Saúl Mireles Corral



Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías